

## LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

## **LEY Nº 6406**

## "DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.671 CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS"

ARTÍCULO 1.- ADHESIÓN. Dispóngase la Adhesión de la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 27.671, que establece la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas" para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

ARTÍCULO 2.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> CONVENIOS. Autorizase a la Autoridad de Aplicación a realizar los convenios necesarios para coordinar sus funciones con otros organismos nacionales, provinciales y municipales a los fines de garantizar la concreción y desarrollo de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Julio de 2024.-

FA LECH

> MARTÍN LUQUE ECTATA O PARLAMENTARIO EDIS ATURA DE JUJUN

TO STANDINGIA A LINGUA A LINGU

Dip. ADOLFO FABIÁN TEJERINA VICEPRESIVI NTE 1º a/c PRESIDENCIA LEOISLATURA DE JULIU /